



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CM 38-13/2022 - Seguros

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA y el Expediente Electrónico EX-2022-16397-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de los seguros de los automotores oficiales, y contra incendios y responsabilidad civil de la sede del Tribunal y los edificios anexos, por el plazo de 12 (doce) meses.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva, con cargo a la partida 20.20000.3.5.4 (IF-2022-16484-TSJ-DCONTA).

El Director General de Administración Adjunto dictó su Directiva n° 23/2022 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-13/2022, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y fijó la modalidad y el día para la recepción y apertura de las ofertas, en conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, el decreto 74/GCBA/2021, y dentro de las competencias asignadas por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DR-2022-17708-TSJ-DGA e IF-2022-17598-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, y cursó invitaciones para cotizar a 13 (trece) firmas del ramo. Estas acciones se incorporaron en los siguientes documentos: NO-2022-17733-TSJ-DDESP, NO-2022-17771-TSJ-DIT, IF-2022-17900/01/86/18197/198-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2022-18398-TSJ-DCOMPRAS.

El 29 de agosto pasado se efectuó la apertura de ofertas, formalizada por el acta correspondiente (AT-2022-19684-TSJ-DCOMPRAS). En esa ceremonia se dio ingreso a seis propuestas, pertenecientes a las firmas GALENO SEGUROS SA (IF-2022-19716-TSJ-DCOMPRAS); FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (IF-2022-19727-TSJ-DCOMPRAS); CAJA DE SEGUROS SA (IF-2022-19728-TSJ-DCOMPRAS); LA

SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (IF-2022-19730-TSJ-DCOMPRAS); PROVINCIA SEGUROS SA (IF-2022-19731-TSJ-DCOMPRAS); y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA (IF-2022-19732-TSJ-DCOMPRAS).

La Dirección de Compras y Contrataciones analizó las presentaciones, solicitó una evaluación técnica de las propuestas a las reparticiones encargadas de fiscalizar la prestación, verificó el cumplimiento de condiciones, requirió aclaraciones a dos de las participantes, confeccionó el cuadro comparativo de precios, y constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Producto de esas tareas, en el IF-2022-22022-TSJ-DCOMPRAS el Director de Compras y Contrataciones recomendó adjudicar la contratación por renglones, en la siguiente forma:

- **Renglón 1 (seguros contra todo riesgo de los automotores oficiales)**, a favor de PROVINCIA SEGUROS SA, en tanto su oferta se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, es la más conveniente por su cotización en lo referente a seguro sin franquicia, la empresa acredita su inscripción ante el RIUPP, y cumple con los requisitos exigidos en los pliegos;
- **Renglón 2 (seguros contra incendios y de responsabilidad civil de la sede del Tribunal y los edificios anexos)**, a favor de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA, ya que su propuesta se halla dentro de la previsión presupuestaria y resulta la más conveniente por su precio, la empresa acredita su inscripción ante el RIUPP, cumple con los requisitos exigidos en los pliegos, y en su carácter de proveedora de este servicio, no registró penalidades ni multas por incumplimientos contractuales.

Asimismo, el responsable de la repartición consideró como inadmisibles a las ofertas LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, ya que ambas firmas no acreditan el estatus de «inscripto» en el RIUPP; y expresó que las propuestas de CAJA DE SEGUROS SA (renglón 1), GALENO SEGUROS SA (renglón1), FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA (renglón 1) y PROVINCIA SEGUROS SA (renglón 2), son menos convenientes en virtud de sus respectivas cotizaciones.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2022-22148-TSJ-AJURIDICA, sin manifestar observaciones.

En consecuencia, corresponde aprobar los procedimientos llevados a cabo, adjudicar la contratación y conformar la integración de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Aprobar los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-13/2022, destinada a la contratación de los seguros de los automotores oficiales, y contra incendios y de

responsabilidad civil de la sede del Tribunal y los edificios anexos, por el plazo de 12 (doce) meses; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (Texto consolidado por la ley n° 6347), el decreto 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

2. Desestimar por inadmisibles a las ofertas de LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, por no acreditar el estatus de «inscripto» en el RIUPP, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición DI-2021-38-DGA y la cláusula 6 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Directiva n° 23/2022.

3. Adjudicar el renglón 1 de la Contratación Menor n° 38-13/2022 (seguros contra todo riesgo, sin franquicia, de los automotores oficiales) a la firma PROVINCIA SEGUROS SA, CUIT n° 30-52750816-5, por la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1,080,395.-), conforme con lo recomendado por el Director de Compras y Contrataciones en el IF-2022-22022-TSJ-DCOMPRAS.

4. Adjudicar el renglón 2 de la Contratación Menor n° 38-13/2022 (seguros contra incendios y de responsabilidad civil de la sede del Tribunal y los edificios anexos) a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA, CUIT n° 33-70736658-9, por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$187.923,87), conforme con lo recomendado por el Director de Compras y Contrataciones en el IF-2022-22022-TSJ-DCOMPRAS.

5. Conformar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Integrantes Titulares

Carolina Guarino, legajo n° 324;

Liza Ponzanetti, legajo n° 180;

Américo Bazán, legajo n° 50;

Integrante Suplente

Javiera Etchegaray, legajo n° 84;

Guido Gómez, legajo n° 300.

6. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 20.20000.3.5.4, conforme con lo indicado por la Dirección de Contaduría.

7. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

